

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### *Resolución de la Comandancia de la Guardia Civil de Girona por la que se anuncia subasta de armas.*

A las nueve horas del día 25 de septiembre de 2000, tendrá lugar en las dependencias de la citada Comandancia, sita en calle Emili Grahit, número 52, una subasta de 997 escopetas, 120 pistolas, 79 carabinas, siete rifles y 144 revólveres, que arrojan un total de 1.327 armas.

Los lotes de armas a subastar permanecerán expuestos al público en los locales de dicha Comandancia durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 anteriores a la celebración de la subasta, de nueve a catorce horas, realizándose ésta en la modalidad de sobre cerrado.

Los participantes estarán en posesión de la licencia de armas correspondiente.

La relación completa de armas, características, precio de licitación, pliego de condiciones y demás datos, se encuentran en las oficinas de esta Comandancia a disposición de los interesados.

Girona, 6 de julio de 2000.—El Comandante, Primer Jefe interino, Ramón Campillo del Río.—48.234.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Expedientes por sucesión mortis causa de las Administraciones de Lotería Nacional y Despachos Receptores de Apuestas exclusivos integrados en la Red Básica de Loterías y Apuestas del Estado que se indican.*

Al amparo de lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se han iniciado expedientes por sucesión mortis causa de las Administraciones de la Lotería Nacional y Despachos Receptores de Apuestas exclusivos integrados en la Red Básica que a continuación se relacionan, con expresión del nombre de los solicitantes, clave de Administración de Loterías y localidad:

Administración de Loterías:

Don Carlos Gabás Cebollero (08.000.0012) de Barcelona.

Don Juan Antonio Villalgordo Olmedo (13.061.0001) de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Despacho receptor:

Doña Gloria Ranz López (28.084.0002) de Mejorada del Campo (Madrid).

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—48.214.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### *Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Girona, de 15 de junio de 2000, por la que se otorga a la «empresa Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas natural en el término municipal de Corçà. Expediente 02016198/99-G.*

En fecha 30 de noviembre de 1999 la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, números 20-22, de Barcelona, presentó la solicitud de reconocimiento de utilidad pública y autorización administrativa para la distribución y el suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Corçà, junto con el proyecto correspondiente. Las características principales de las instalaciones son las siguientes:

Red de distribución MPA: 133,16 m. de polietileno SDR 11, con diámetro de 160 mm. y 48,26 m. de acero con diámetro de 4; presión máxima de servicio 4 bares.

Red de distribución APA: 11,14 m. de acero, con diámetro de 3; presión máxima de servicio 16 bares. Armario de regulación APA/MPA: Caudal 500 m<sup>3</sup>(n)/h.

Sistemas auxiliares asociados, como son los de protección catódica y sistemas de telecontrol que van instalados dentro de un conducto protector situado en la misma zanja que las tuberías de distribución de gas. Presupuesto: 33.121.890 pesetas (199.066,56 euros). El trámite de información pública se realizó a través del preceptivo anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.108, de 28 de marzo de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, del 22, y en los periódicos «El Punt» de 16 de marzo, y «Diari de Girona» de 16 de marzo. En el período de información pública no se han presentado alegaciones. De los organismos oficiales afectados, el Ayuntamiento de Corçà la Dirección General del Medio Natural y la Agencia Catalana del Agua han emitido informes favorables. Se tendrán que cumplir los condicionantes establecidos. De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la solicitud presentada por la empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», se encuentra sometida a autorización administrativa previa. Este expediente se ha tramitado según lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 327/1997, de 9 de diciembre, de

desarrollo de la estructura del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la competencia para resolver este expediente corresponde al Delegado territorial de Girona del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Por todo esto, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de almacenamiento y suministro de gas natural a través de una red de distribución por canalización subterránea en el término municipal de Corçà. El área de la autorización administrativa comprende la zona indicada en los planos 41511 AS-001 y 41511 Corçà del proyecto.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 103 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anexo de esta Resolución. Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo; la Orden de 5 de julio de 1993, que lo desarrolla, y las ITC-MIE-AP, instalaciones de GNL en depósito criogénico a presión (Orden de 22 de abril de 1988) del Reglamento de aparatos a presión, aprobado por el Real decreto 1244/79, de 4 de abril.

La autorización queda sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», una fianza por valor de 662.338 pesetas (13.246,76 euros), que corresponde al importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

La fianza indicada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante contrato de seguros concertado con entidades aseguradoras sometidas a la Ley 30/95, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes contado a partir de la constitución de la indicada fianza, la empresa auto-